

AÑO CIX - N° 28.236
CORRIENTES, MIÉRCOLES 10 de FEBRERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 13

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15
Avisos varios Pág: N° 15

Convocatorias..... Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2546

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 320-18467/2019 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN- E/DOCUMENTACIÓN PEDIDO DE FONDO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA REFERIDA" - CAPITAL, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Infraestructura Escolar y la Referente Técnica de Infraestructura UEJ - INET, eleva a la Coordinadora de la UCP, la documentación, que tramita la contratación directa por vía excepción de la Obra "Ampliación y Refacción de la Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables" Segunda Etapa, de la localidad de Capital, de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 1/31 obra nota de elevación del Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación a la Coordinadora General de UCP, a través de la cual eleva la documentación correspondiente al Pedido de Fondos de la segunda etapa es el 29 de diciembre de 2019, a fin de dar continuidad a la ejecución de la misma, se adjunta a la presente, cómputo y presupuesto, análisis de precios, memoria técnica descriptiva, plan de trabajo y curva, planos.

Que a fojas 33/36 obran notas dirigidas al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación y Tecnología, a través de la misma se hace saber la decisión jurisdiccional de afectar un alto porcentaje del Fondo 2021 a la ejecución y puesto a punto de la Segunda Etapa de la Obra Ampliación y Refacción Integral Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables, cuya documentación Técnica fue enviada al INET en fecha 23 de diciembre de 2019.

Que a fojas 37/42 obra el Acta Ampliatoria del Acta Complementaria N° 159/13 del Convenio Marco de Cooperación N° 38/08 entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes en el cual se estableció que en el marco de la Ley N° 26.058 y las condiciones establecidas en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación de fecha 15 de mayo de 2016 en el cual aprobó el Documento "Mejora Continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional", el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar para las Instituciones de Educación Técnico Profesional, "Pliego Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras de Infraestructura Física Educativa mediante Licitación Pública", "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras de Infraestructura Física Educativa mediante Licitación Privada" y la Resolución N° 283 del Consejo Federal de Educación de fecha 29 de junio de 2016.

Que a fojas 43 obra Expte. N° EX -2020-66004822-APN-INET ME de fecha 1 de octubre de 2020, se otorga el Apto Técnico a la Ejecución de la Segunda Etapa, con un presupuesto oficial de la obra por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 148.963.416,17), con un plazo de Ejecución de 18 (dieciocho) meses, firmada por el Arquitecto Mauricio Forni de la Dirección de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de E.T.P. I.N.E.T.

Que a fojas 44 el Subsecretario de Gestión Administrativa informa que la financiación de dicha obra, fue incluida en la Planificación Operativa Anual (POA) 2020, del Fondo de Educación Técnica Profesional (Ley N° 26.058), según la cuota que le corresponde a la Provincia de Corrientes, encuadrándose la obra de referencia en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, fecha 18 de mayo de 2016, incluyéndose el mismo en el Presupuesto del Ministerio de Educación, Fuente 13 de Fondos Nacionales, Programa 39, siendo que dicho Fondo se renueva cada año, y lo que no se utiliza en el corriente ejercicio,

consume el presupuesto del año siguiente, causando así la sub-ejecución presupuestaria y una pérdida importante para la Provincia.

Que a fojas 46 el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, presente la debida justificación por la que se contratara por vía de contratación directa a la empresa LUALZI S.A. - PETERSON ORLANDO JOSE MARÍA U.T., explayándose en el mismo los fundamentos que llevan a tener en cuanto para la construcción de esta segunda etapa, comprendiendo la terminación de la obra (ampliación del edificio escolar y la refacción del edificio existente), siendo que con ello se podría hacer uso de una parte del edificio nuevo durante el ciclo lectivo 2022 y de esta manera el edificio de la "Escuela Primaria N° 808 Dr. Victoriano E. Montes", el cual aloja actualmente a los alumnos del citado Establecimiento, podría volver a su funcionamiento habitual.

Que a fs. 156/157 se incorpora toda la documentación referida a la Empresa con la cual se llevara a cabo la Contratación Directa LUALZI S.A., PETERSON ORLANDO JOSE MARIA U.T., constancias de inscripciones de las empresas en el Registro de Constructores de la Provincia, a fojas 239/244 Acta de Constitución de la Unión Transitoria (UT) debidamente certificada por ante Escribano Publico Nacional), a fojas 158 cotización de la obra (Propuesta económica por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 148.963.416,17), a fojas 159/161 Memoria descriptiva, a fojas 162 Computo y Presupuesto, a fojas 164 Plan de Trabajo, a fojas 165 curva de inversión, a fojas 173 a 234 análisis de precios, a fojas 235 declaración jurada de conocimiento del lugar, a fojas 236 Declaración Jurada de Aceptación de la Justicia, fojas 237 Declaración Jurada de Constitución de Domicilio, a fojas 238 Designación de Representante Técnico, a fojas 245 Acta de Evaluación firmada por el Subsecretario de Infraestructura Escolar.

Que asimismo en la misma Acta mencionada up-supra se establece que para las Contrataciones Directas, el procedimiento aplicable al mismo será la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079/72.

Que por la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 6.528 de la Provincia de Corrientes, por el virus Covid-19 y siendo que los alumnos de la Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables asisten a otro establecimiento educativo, el cual no cumple con las necesidades edilicias y sanitarias para llevar adelante el funcionamiento protocolar por Covid de ambas instituciones.

Que es importante continuar la ejecución de la Segunda Etapa de la obra que nos ocupa, pues la empresa LUALZI S.A. - PETERSON ORLANDO MARIA JOSE U.T., ya ha ejecutado la primera etapa de la misma, lo que implica que conoce el lugar y los trabajos necesarios para adecuar la obra a su fin.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que en esta obra resulta necesario realizar los trabajos que

demanden no solo una pronta ejecución debido a que la misma se encuentra paralizada sino que además necesita de manera urgente terminar con la obra para así poder poner en funcionamiento el Establecimiento Escolar, es que se hace necesario que la misma sea mediante el procedimiento de Contratación Directa, siendo la adjudicataria de la misma, la empresa que realizado la Primera Etapa de la obra LUALZI S.A. - PETERSON ORLANDO MARIA JOSE U.T., dado que también cumplió en tiempo y forma la ejecución, que mantuvo el lugar limpio y custodiado todo este tiempo, que el obrador y maquinas quedaron allí y que garantiza el inmediato inicio de la obra y terminación de la segunda etapa acorde a los términos de los Pliegos.

Que a fojas 252 tomo intervención la Ministra de Educación solicitando la autorización de la contratación directa para la obra "Ampliación y Refacción de la Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables", departamento Capital, con la UT conformada por las empresas LUALZI S.A., -PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA U.T.

Que tomo intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 256/257 tomo intervención Fiscalía de Estado con dictamen N° 3762 de fecha 28 de diciembre de 2020.

Que tomo intervención la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen N° 4836 de fecha 17 de diciembre de 2020 y Providencia N° 2366 de fecha 18 de diciembre, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación en el presente caso lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3.079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios N° 4.800/72 y N° 122/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía excepción, con la UT conformada por las empresas LUALZI S.A. - PETERSON ORLANDO JOSE MARÍA, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 148.963.416,17), para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción de la Escuela Técnica-Construcciones Portuarias y Vías Navegables", departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, con un plazo de Ejecución de 18 (dieciocho) meses en un todo de acuerdo a las Condiciones Particulares y Específicas que rige la misma.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios N° 4.800/72 y el Decreto N° 122 de fecha 3 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE a la Dirección de Recursos Nacionales, imputándose el gasto, en la Fuente 13, Programa 39, del Ministerio de Educación, en el

presupuesto 2021, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma enunciada en el artículo 1° de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2567

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-02550/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 849 de fecha 25 de junio de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en atención a la normativa vigente en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en los alcances de la Ley N° 6528 y Decretos Provinciales N° 507/2020, N° 588/2020, sus prorrogas sucesivas y los respectivos Decretos de adhesión a la normativa nacional.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 849 de fecha 25 de junio de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2568

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 135-00821-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos que demanden la ejecución de los diversos programas y acciones de gobierno circunscriptos en el marco del Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Socioeconómico (PEP2021).

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación, de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 311/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2569

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 140-03130-2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 143.421.649,10) en fuente de financiamiento 13 – transferencias nacionales con afectación específica, en virtud al ingreso de fondos recibidos del Estado Nacional para la compensación de los servicios de transporte urbano de pasajeros.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 43/2020 de la jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 242/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2571

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

La modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente al costo de adquisición e importación de equipos informáticos cuyo objetivo será de dotar a los alumnos de la Provincia de Corrientes de una herramienta de soporte de aprendizaje de contenidos de la currícula escolar en general y afianzar habilidades tecnológicas de los mismos.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las

disponibilidades existentes, al Ministerio Secretaría General para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo, disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 319/2020 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2575

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 000-06701/2020, caratulado "MINISTERIO SECR. GENERAL PRIVADA S/APORTE NO REINTEGRABLE – MUNICIPALIDAD DE SOMBRERO DESTINADO A AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", y

Considerando:

Que a fojas 1 el Intendente de la Municipalidad de El Sombrero – Corrientes solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), para ser destinada a solventar los gastos que demanda la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Que obra en la nota referida la autorización del Secretario Privado del Gobernador para la prosecución del trámite correspondiente al aporte no reintegrable solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$

1.000.000,00).
Que a fojas 2 y 3 obran constancia de AFIP y Comprobante de Contabilidad de Gasto N° 7227/2020, y a fojas 4 informe técnico-contable del Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador, respectivamente.

Que a fojas 5 intervino la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 3.548 de fecha 3 de noviembre de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de El Sombrero – Corrientes, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) para solventar los gastos que demande la que demande la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, todo con oportuna y documentada rendición de cuanta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

La Resolución N° 1459 de fecha 3 de noviembre de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1459 de fecha 3 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de

Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

La Resolución N° 1492 de fecha 12 de noviembre de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1492 de fecha 12 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 22

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-15557-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4.045 de fecha 9 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales que se desempeñan como Residentes Ingresantes año 2020 y Jefes de Residentes Ingresantes año 2020-2021, del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia, realizadas en el Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral".

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 4.045 de fecha 9 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 23

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-14080-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4.046 de fecha 9 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales que se desempeñan como Instructores de Residentes año 2020, del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia, implementado en los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 4.046 de fecha 9 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 24

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-14523-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4.044 de fecha 9 de

noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales que se desempeñan como Jefes de Residentes Ingresantes año 2020, del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia, implementado en los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 4.044 de fecha 9 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 32

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-14080--2020, caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES E/CONVENIO DE COOPERACION RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, LOS MUNICIPIOS DE GOYA, CECILIO ECHEVERRÍA Y CAROLINA Y FUNDACIÓN GRANITOS DE ARENA"; y;

Considerando:

Que por el mismo se propicia la aprobación por parte del Poder Ejecutivo provincial del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los municipios de Goya, Cecilio Echeverría y Carolina y la Fundación "Granito de Arena".

Que dicho Convenio tiene por objeto diseñar e implementar políticas públicas y acciones tendientes a concientizar a los pobladores y vecinos de cada uno de los municipios señalados, en materia de tratamiento y disposición final de plásticos "de un solo uso", resultando prioritario la capacitación, docencia, concientización y publicidad con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través del Programa "Botellas de Amor", cuya ejecución estará a cargo de la Fundación "Granito de Arena".

Que en este marco, por Ley N° 4.731 se declara de interés provincial aquellas actividades que por sus funciones y características mantienen o contribuyen a mantener una organización ecológica más conveniente para el desarrollo de condiciones favorables, para la salud y bienestar de la comunidad.

Que asimismo, mediante Ley N° 6.422 el Gobierno Provincial incorpora el principio de reducción progresiva en la generación y/o producción de basura como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en su territorio, lo que se logrará por

medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que en tal sentido, el Gobierno de la Provincia de Corrientes considera a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos como un tema de atención prioritaria para la mejora de la calidad de vida de la población y para aspirar a un desarrollo sostenible, asegurando a los ciudadanos condiciones de vida deseables y acordes a las garantías constitucionales.

Que a fs. 06/07 se interviene la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Coordinación y Planificación, expidiéndose en sentido favorable

Que se estima oportuno proceder a la aprobación del Convenio Marco citado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los municipios de Goya, Cecilio Echeverría y Carolina y la Fundación "Granito de Arena", el que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

Decreto Nº 33

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El expediente Nº 181-121/2020, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES SOLICITA GESTIONE APROBACIÓN POR DECRETO DE ACTAS DE COMPROMISO DE INVERSIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Sr. Director de Promoción de Inversiones, solicita se gestione la aprobación por Decreto de las Actas de Compromiso de Inversión y Fomento Industrial, suscriptas entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y los Sres. Patricia Graciana Acosta, Gladys Vanesa Blanco "Ave Fénix Maderas SRL", Manuel Faustino Insaurralde "Don Manucho SRL" y Jonathan Olivera "La Esperanza SRL".

Que a fs. 01 obra nota debidamente suscripta por el Director de Promoción de Inversiones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, promoviendo estos obrados.

Que a fs. 02/05 constan Actas Compromiso de Inversión y Fomento Industrial.

Que a fs. 06/07 se agregan nota del Subsecretario de Industria y providencia ministerial Nº 453/2020.

Que a fs. 08 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen Jurídico Nº 502/2020, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Actas de Compromiso de Inversión y Fomento Industrial suscriptas entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Sra. Patricia G. Acosta; la Sra. Gladys V. Blanco "Ave Fénix Maderas S.R.L."; el Sr. Manuel F. Insaurralde "Don Manucho S.R.L." y Sr. Jonathan Olivera "La Esperanza S.R.L."; que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto Nº 35

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-26-10-3.406/2020, caratulado: "GERENCIA PROGRAMAS AUTOGESTIVOS - INVICO - REF.: DOC. DE PROYECTO - 1º ETAPA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y SOLUCIONES HABITACIONALES EN Bº RÍO PARANÁ-CTES.", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 1.106, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 27 de noviembre de 2020, obrante a fs. 150/154, a través de la que se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la Documentación Técnica, correspondiente a la Obra: "1º ETAPA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y SOLUCIONES HABITACIONALES EN BARRIO "RÍO PARANÁ - CORRIENTES", que se prevé ejecutar por Administración. Por un Presupuesto de PESOS, CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$107.643.845,10), valores al mes de septiembre de 2020, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS; siendo el crédito presupuestario previsto para el presente Ejercicio Económico por la suma de PESOS, DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$10.764.384,51.-), lo que representa el diez por ciento (10%) del total y estableciendo la asignación restante para el próximo Ejercicio Económico; habiéndose imputado en forma definitiva en la Partida Nº 24-00-51-55-421. ART. 2º.- ELEVAR al

Poder Ejecutivo Provincial para la gestión del correspondiente Decreto.- ART. 3º.- COMUNICAR, registrar, pasar las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del correspondiente Decreto; y archivar”.

Que en la precitada normativa, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al procedimiento implementado en el presente, como así también, se hace referencia que a fs. 97 el Departamento Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, agrega la correspondiente imputación en forma definitiva en la partida 24-00-51-55-421, por la suma de \$107.643.845,10.-, a valores de SEP/20. Para la cual se solicita asignar al presente ejercicio económico la suma de \$10.764.384,51 que representa el 10% del total y estableciendo entonces la asignación restante para el próximo ejercicio económico.

Que a fs. 158 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.696 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 159 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Intervención INVICO Nº 1.106/2020, encuadrando el caso en las previsiones establecidas en los artículos 6º, 8º, 12 y concordantes de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.106, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 27 de noviembre de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 36

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El expediente Nº 180-00102/2019, caratulado: “TODO PALLETS S.R.L. S/ SOLIC. LOTE PARQUE INDUSTRIAL SANTAROSA”; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 345 de fecha 30 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que por la citada resolución se aprueba el proyecto de inversión de la firma TODO PALLETS, CUIT. Nº 30-70800459-2, se declara comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones instituido por la Ley Nº 5.470, por la actividad industrial consistente en aserrado y cepillado de madera nativa (Código 00161001) y aserrado y cepillado de madera implantada (Código 00161002). Se otorga el beneficio de compraventa de un inmueble de dominio privado del Estado Provincial, con destino al proyecto previsto, respecto del inmueble ubicado en el Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, Departamento Concepción, identificado conforme Plano de Mensura Nº 2915-D, Lotes Nº 26 y Nº 35, superficies de 5.387,42 y 7.819,36 m2, Partidas Inmobiliarias: D3-2895-1 y D3-2893-1 respectivamente, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3505- año: 2.011. Asimismo, se determina que el beneficio de estabilidad fiscal, exención de impuesto a los ingresos brutos, exención de impuesto a los sellos y exención impuesto inmobiliario rural a otorgar a la firma será por el plazo de diez (10) años.

Que el artículo 3 de la Ley Nº 5.470 menciona que entre las actividades comprendidas se encuentran nuevos emprendimientos y ampliaciones existentes vinculados a los sectores: agropecuarios, agroindustrial, industrial y turístico.

Que, a fs. 02/22 se adjunta Anexo I - Declaración Jurada de Ingreso al Parque, Anexo I- Declaración Jurada Ambiental, copia de Resolución Ministerial Nº 307 de fecha 28 de junio de 2016, demás documentación del proyecto.

Que, a fs. 23/ 49 se agrega Formulario de Evaluación Técnica de Proyectos. A fs. 50/113 obra contrato constitutivo de Todo Pallets SRL., Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, Acta de reunión de socios- modificación de contrato social, F. 2002 de AFIP, copia de Balance General de Todo Pallets SRL. años 2015/2016/2017.

Que, a fs. 114/115 obran notas del Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio y del Sr. Subsecretario de Industria.

Que, a fs. 116/123 se adjunta copia de Declaración Jurada de Ingreso al Parque, Certificado Fiscal para Contratar, Formulario 931 de AFIP, acta de autorización entre el Sr. Eric Walter Karsten en representación de la empresa Servicios y Consultoría S.A., el Sr. Cataldo Catapano en representación de Garupá SRL. y el Sr. Juan Ramón Sotelo en representación de Todo Pallets SRL., para solicitar una modificación en la mensura debido a la calidad del proyecto genérico de las tres empresas y al replanteamiento del mismo, cuyas firmas se certifican por la Escribana Pública Nacional María Isabel Cadenas. Se acompaña además, original de Plano de Mensura Nº 2915-D del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, Corrientes.

Que, a fs. 124/145 se adjunta Declaración Jurada de Ingreso al Parque, Certificado Fiscal para Contratar, Formulario 931 de AFIP, copias de Balance General de Todo Pallets SRL. año 2018.

Que, a fs. 146 se adjunta nota suscripta por el Sr. Juan Ramón Sotelo, a fin de solicitar autorización para la instalación en los lotes que corresponden al predio del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, en la cual se lleva a cabo la ejecución y desarrollo del proyecto foresto industrial: tabla para pallets, para cajones y chips para consumo energético.

Que, a fs. 147/152 se adjunta plano de mensura original Nº 2915-D y croquis de ubicación.

Que, a fs. 153 se incorpora Informe Técnico suscripto por el Ing. Javier Antonio Silva a cargo de la Dirección de Industria de este Ministerio.

Que, a fs. 154 se adjunta nota Tasación Fiscal del predio, calculado sobre la base del valor actualizado por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 155/160 se agrega Análisis Técnico, Económico y Financiero expedido por la Dirección de Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Industria, quien, luego de analizar el proyecto de la firma Todo Pallets SRL., como respecto al proyecto "Instalación en Parque Foresto Industrial Santa Rosa", considera que es viable y cumple con los requisitos exigidos para su acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones.

Que, a fs. 161 se adjunta Certificado de Impuestos y Tasas Aplicables Nº 03/2020. A fs. 162/164 se agregan notas.

Que, a fs. 165 se adjunta nota Nº 54/2020 suscripta por el Subdirector Impositivo y de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de la provincia, quien, luego del análisis del certificado mencionado de la firma Todo Pallets SRL., CUIT. Nº 30-70800459-2 referido al proyecto de inversión presentado denominado "Instalación de nuevo aserradero y planta chipeadora en Parque Industrial de Santa Rosa", no existen observaciones que realizar al respecto.

Que a fs. 166/167 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico Nº 306/2020, aconsejando el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe el proyecto de inversión de la firma TODO PALLETS SRL., CUIT. Nº 30-70800459-2, se declare comprendida dentro de la Ley Nº 5470 y se otorguen los beneficios que le sean aplicables. Posteriormente, se podría elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que se dicte el respectivo Decreto por medio del cual se declare comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones a la firma. Todo ello, previa intervención de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 168/174 se agrega Resolución Ministerial Nº 345 de fecha 30 de septiembre de 2020 y modelo de contrato de compraventa anexo.

Que a fs. 175 se glosa nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fs. 176/177, obra Dictamen Nº 03498 de fecha 07 de octubre de 2020 de Fiscalía de Estado, solicitando el cumplimiento de los recaudos peticionados.

Que a fs. 178/205 se incorpora providencia ministerial Nº 343/2020, nota pase del Subsecretario de Industria, documentación solicitada a fs. 177, nota del Director de

Promoción de Inversiones, pase del Subsecretario de Industria, informe del Registro de la Propiedad Inmueble, nota de la Directora de Industria, pase al Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fs. 206/207 se agrega cédula de notificación Nº 09/20 debidamente diligenciada y nota de conformidad conforme lo peticionado por Dictamen Nº 03498- punto 5º de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 208/210 se glosa nota elevación dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fs. 211 obra nueva intervención de Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 03689 de fecha 09 de diciembre de 2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 345 de fecha 30 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto Nº 40

Corrientes, 11 de enero 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-20605-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4071 de fecha 9 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Jefe de Residentes Ingresantes 2019, beca provincia, en la especialidad de Enfermería Materno Infantil, del hospital Pediátrico "Juan Pablo II" de esta ciudad, a la agente Rebollo, Graciela Itati.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4071 de fecha 9 de noviembre de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 51

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El expediente N° 225-10-04-438/2018 caratulado "SERVICIO PENITENCIARIO. REF.: SOLICITUD DE BAJA DEL PAGO DE BECA DEL CADETE DE 3° AÑO ROMERO FRANCO SAUL DNI N° 37.886.293. CAPITAL"; y agregado por cuerda -en fotocopias certificadas- expediente N° 223-26-03-0012/2018, y

Considerando:

Que, tramita en autos la baja del Cadete de 3° Año Franco Saúl Romero del "IX Curso de Subadjudutores Auxiliares del Servicio Penitenciario Provincial".

Que a fs. 2 y vta., se adjunta copia certificada de la Resolución N° 220 de fecha 5 de abril de 2018 del entonces Interventor del Servicio Penitenciario Provincial, por la que se resuelve dar de baja al Cadete antes mencionado, por inasistencias reiteradas sin aviso y sin justificar según lo estipulado en el artículo 117 inciso 7 del Decreto Reglamentario N° 7.313/1991; y a fs. 3 y vta., obra cédula de notificación de la misma debidamente notificada.

Que a fs. 4/7, se agrega copia certificada del Decreto N° 2.111 de fecha 8 de septiembre de 2017 por el que ingresara el señor Romero como Cadete de primer año de la Escuela Penitenciaria "Dr. Lisandro Segovia".

Que a fs. 11/12 y 28, obra informe de la Dirección de Personal Jurisdiccional, aclarando que cobró de forma indebida tres (3) días del mes de marzo del 2018 y que la suma a reintegrar es de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos con 75/100 (\$ 462,75) en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia.

Que a fs. 33, se adjunta comprobante de depósito en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia, del monto percibido indebidamente.

Que a fs. 36 y vta., la Dirección Asesoría Jurídica del organismo de origen emite Dictamen N° 1.158 de fecha 18 de diciembre de 2018, proponiendo la exclusión del señor Romero y a fs.38 y vta., obra Resolución N° 072 de fecha 12 de febrero de 2019 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a fs. 43, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen N° 504 de fecha 24 de mayo de 2019 aconsejando la baja solicitada, y en igual sentido lo hace a fs. 44, el Ministro de Seguridad.

Que a fs. 45, se expide Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 3.007 de fecha 4 de marzo de 2020.

Que a fs. 47, la Dirección de Personal Jurisdiccional informa que el señor Romero percibió haberes hasta el día 30 de marzo de 2018, inclusive.

Que, atento a las constancias de autos, resulta aplicable a

la cuestión planteada lo estatuido en el "Reglamento de la Escuela Penitenciaria de la Provincia de Corrientes Dr. Lisandro Segovia"; Decreto N° 7.313/1991, Título III, Capítulo VI DE LAS SANCIONES EN PARTICULAR, artículo 117 que establece: "SERÁN pasible de... o baja los Cadetes incurso en faltas que se enumeran a continuación: ... inc. 7) Presentación tarde para un término superior a las veinticuatro (24) hs. sin causa justificada...".

Que, por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo disponer la baja del señor Franco Saúl Romero del "IX Curso de Subadjudutores Auxiliares del Servicio Penitenciario Provincial" de la Escuela Penitenciaria "Dr. Lisandro Segovia" y, consecuentemente, dejar sin efecto el pago de la beca correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE -a partir del 1 de abril de 2018-, la baja del señor ROMERO, FRANCO SAÚL - MI N° 37.886.293, del "IX Curso de Subadjudutores Auxiliares del Servicio Penitenciario Provincial" de la Escuela Penitenciaria "Dr Lisandro Segovia", y consecuentemente, **déjase** sin efecto el pago de la beca correspondiente, de conformidad a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 65

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:

El expediente N° 320-05889-2017, caratulado: MINISTERIO DE EDUCACION – S/ADJUNTAR EXPEDIENTE N° 320-06-10-8947/14 – FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO–CAPITAL, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la rectificación parcial del Decreto N° 26 de fecha 25 de enero de 2017.

Que a fojas 01 vta. Se agrega reclamo administrativo del señor Avelino de la Cruz Quintana, solicitando se le haga extensivo los alcances y efectos del Decreto mencionado en el párrafo precedente, por el cual se reconoció a cuatro personas la reconsideración de la asignación del cargo de Auxiliar de Dirección, cargo transferido Maestro Centro Educativo (MACE) Maestro de Adultos.

Que a fojas 09/11, se agrega consultas de puestos laborales del reclamante.

Que a fojas 13/16, se incorpora copia certificada del Decreto N° 26 de fecha 25 de enero de 2017.

Que a fojas 20 y vta., intervino la Asesoría Legal de la Dirección de Nivel Superior.

Que a fojas 22 intervino la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 606 de fecha 03 de marzo de 2020.

Que a fojas 24, intervino Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 03473 de fecha 05 de octubre de 2020, considerando que se puede dictar el Decreto ampliando los términos del Decreto N° 26 de fecha 25 de enero de 2017.

Que a fojas 27 y vta. intervino la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

Que resulta de aplicación al caso de autos las previsiones del artículo 6 inciso g de la Ley N° 6.233 y el artículo 177 de la Ley N° 3.460- Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional intervino a través de los Dictámenes Nros. 4.355 de fecha 08 de octubre de 2020 y 5.233 de fecha 27 de noviembre de 2020, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 26 de fecha 25 de enero de 2017, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice:

“ARTICULO 1°: SUPRIMASE...

05- Auxiliar de Dirección

135-4

Total: 4...”

Debe decir:

“ARTICULO 1°: SUPRIMASE...

05- Auxiliar de Dirección

135-5

Total: 5...”

ARTÍCULO 2°: RECTIFÍCASE parcialmente del decreto N° 26 de fecha 25 de enero de 2017, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

“ARTICULO 2°: INCORPÓRASE...

05- Maestro de Escuela de Adultos

340-4

Total: 4...”

Debe decir:

“ARTICULO 2°: INCORPÓRASE...

05- Maestro Escuela de Adultos

340-5

Total: 5...”

ARTÍCULO 3°: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 26 de fecha 25 de enero de 2017, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice: REUBÍCASE...

RAMIREZ, JUSTA M.I.N° 5.105.948

AGUIRRE ARBO, NILDA, M.I.N° 14.460.803

RAMIREZ, CARMEN M.I.N° 16.141.005

CASTILLO, JORGE DAVID, M.I.N° 16.365.166...”

Debe decir: REUBÍCASE...

RAMIREZ, JUSTA M.I.N° 5.105.948

AGUIRRE ARBO, NILDA, M.I.N° 14.460.803

RAMIREZ, CARMEN M.I.N° 16.141.005

CASTILLO, JORGE DAVID, M.I.N° 16.365.166

QUINTANA, AVELINO DE LA CRUZ M.I.N° 7.581.329...”

ARTÍCULO 4°: MANTÉNGASE, la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 26 de fecha 25 de enero de 2017.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 66

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:

El expediente N° 212-16-10-00370/2020 caratulado “JEFATURA DE POLICÍA - REF. SOLICITA SE GESTIONE LA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS DE LA CADETE GARCÍA YESSICA ELISABET OBRANTE EN EL DECRETO PROVINCIAL N° 1.896 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020. CAPITAL”, y

Considerando:

Que tramita en autos la rectificación del Decreto N° 1.896/2020, en lo que respecta al nombre de la Cadete Yessica Elisabet García, por haberse consignado erróneamente el mismo.

Que a fojas 1, obra nota de la Jefe División Escuela de Policía, y a fojas 2/7, copia certificada del Decreto N° 1.896 de fecha 5 de octubre de 2020 y Anexo I, en cuya nómina figura la misma.

Que a fojas 9, se adjunta copia certificada del documento nacional de identidad de la Cadete García.

Que a fojas 13, obra nota de elevación del Jefe de Policía.

Que a fojas 14, se expide la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 688 de fecha 21 de octubre de 2020, propiciando la rectificación del decreto antes mencionado.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 177 de la Ley N° 3.460 - Código de Procedimientos Administrativos.

Que por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo, disponer la rectificación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Anexo I del Decreto N° 1.896 de fecha 5 de octubre de 2020, en los siguientes términos:
donde dice:

“ANEXO I

N° APELLIDO Y NOMBRES **MIN°**
41 GARCÍA JESSICA ELISABET 40.801.195...
debe decir:
"ANEXO I

N° APELLIDO Y NOMBRES **MIN°**
41 GARCÍA YESSICA ELISABET 40.801.195..."

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
56	22/1/2020	Gauna Eva Yolanda	11.719.987	Miniterio de Educación	Educación
37	11/1/2021	Pera Mario	11.023.006	Hosp. San Juan Bautista	Salud Pública
38	11/1/2021	Ramirez Maria Elvira	12.470.480	Hosp. San Roque de Esquina	Salud Pública
39	11/1/2021	Dominguez Claudia Vanesa	27.405.703	Hosp. Salud Mental San F. de Asis	Salud Pública
42	11/1/2021	Cabral Ana Ofelia	14.783.796	Hosp. Las Mercedes	Salud Pública
43	11/1/2021	Berecoechea Jose Humberto	4.996.226	Hosp. Las Mercedes	Salud Pública
44	11/1/2121	Cáseres José	14.613.713	Hosp. San Pedro	Salud Pública
45	11/1/2021	Cáceres Gerónimo Humberto	11.342.357	Policia de la Prov. de Corrientes	Seguridad
46	11/1/2021	Leiva Maximiliano de Jesús	37.697.939	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
47	11/1/2021	Ortiz Damián Jose Francisco	27.715.030	División Delitos contra la Integridad	Seguridad
48	11/1/2021	Rivera Alberto Miguel	14.459.603	Policia de la Prov. de Corrientes	Seguridad
49	11/1/2021	Aguirre Rodolfo Saúl	18.450.312	Policia de la Prov. de Corrientes	Seguridad
50	11/1/2021	Acosta Cesar Omar	40.508.300	Policia de la Prov. de Corrientes	Seguridad
52	11/1/2021	Marinero María Fernanda	18.211.078	Esc. N° 369 Maestro César Rodolfo Telechea	Educación
53	11/1/2021	Garau Miguel Ángel	10.567.746	Dcción. de Nivel Secundario y Pers. De Serv.	Educación
54	11/1/2021	Diaz Colodrero Guillermo Sebastian	21.885.776	Min. de Justicia y D. Humanos	Justicia y DD.HH.
55	11/1/2021	Sánchez Gavier Francisco	29.280.035	Dirección de Parques y Reservas	Turismo
56	11/1/2021	Barrios Ruiz Gustavo Javier	29.980.597	Min. de Ind, Trabajo y Com.	Ind, Trab y Com.
57	11/1/2021	Mariela Carolina Pletsch	22.844.978	Ministerio de la Producción	Producción
58	11/1/2021	Romero Sara Cecilia	18.132.854	Ministerio de Producción	Produccion
59	11/1/2021	Vidal Norma Beatriz	18.592.073	Ministerio Secretaria Gral.	Secretaria General
64	13/1/2021	Roldan Maria Cecilia	26.969.120	Dcción. Gral. De la Unidad Ejec. Provincial	Salud Pública
67	13/1/2021	Medina Rosa Raquel, Holzhauser ...y otro		Dcción. De Ed. Fisica	Educación
73	13/11/2021	Correa Esteban	13.904.957	Dcción. Seguridad Metropolitana	Seguridad
74	13/1/2021	Gonzalez Carmen B. Y Arrieta I. Elbia		Hospital Juan Pablo II	Salud Pública
75	13/1/2021	González Julio César	13.204.178	Min de Turismo Unidad de Org.	Turismo
93	13/1/2021	Godoy Felix	11.533.304	Ministerio de Producción	Producción
94	13/1/2021	Strigman Sandra Felisa	16.576.283	IOSCOR	Salud Pública
95	13/1/2021	Escobar Cecilia Ester	11.940.224	IOSCOR	Salud Pública
96	13/01/2021	Martínez María Rosalia	14.237.780	Instituto de Previsión Social	Hac. y Finanzas
97	13/1/2021	Gandolfo M. Graciela	14.939.129	Ministerio de Seguridad	Seguridad
98	13/1/2021	Pereyra Ramon Antonio	12.845.406	Comisaria 2ª de Mercedes Ctes.	Seguridad
99	13/1/2021	Torres Walter Alfredo	11.146.839	Ministerio de Seguridad	Seguridad
100	13/1/2021	Falcón Ana María	10.568.153	Dcción del Reg. de la Propiedad I.	Hac. y Finanzas
101	13/1/2021	Sicardi Maria Griselda	14.187.889	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Justicia y DD.HH.
102	13/1/2021	Flores Cristina Antonia	13.984.243	Sub dirección de Rec. Médicos	Hacienda y Finanzas
103	13/1/2021	Zalazar Oscar Agapito	12.868.643	Sub. De Cómputos	Hacienda y Finanzas

Sección Judicial

Citaciones Capital

Expte N° 183667

Por disposición de S. Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la

Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: LUIS ALFREDO PONCE, D.N.I. N° 33.685.246, cuyo último domicilio conocido es Comodoro Rivadavia 1313, Bo Santa María y/o en el domicilio sito en Pasaje Las Flores N° 3601, Bo Juan XXIII, ambos de esta ciudad, para

<p>que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "DIVISION DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL REMITE ACTUACIONES P/SUP ABUSO SEXUAL - CAPITAL", Expediente N° 183667, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, previstos y penados por los arts. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b), del C.P, en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, de febrero de 2.020.</p>	<p>la que quedará redactada de la siguiente manera: "BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", a cuyo fin librese el recaudo legal en Mesa Informatizada de Expedientes del Poder Judicial de esta Provincia. XIII°) DECLARAR la incompetencia de este Juzgado para entender en la presente causa, debiendo remitirse al Juzgado Civil y Comercial N°9. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas y Mesa Receptora Única Informatizada. XIV°) Insértese, regístrese y notifíquese. Fdo. DR. FERNANDO ADRIAN HEÑIN. Juez Civil y Comercial N°1. Corrientes. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, de febrero de 2021.-</p>
<p>Dr. LEANDRO DAMIAN LLORENTE I: 05/02 V: 11/02.-</p>	<p>Dra. Marina Alejandra Antúnez Dra. Stefania Griego Barrionuevo I: 09/02 V: 17/02</p>
<p style="text-align: center;">Expte. N°101 39947/03</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "INCIDENTE DE PRONTO PAGO PROMOVIDO POR LA SRA. GOMEZ DE CANTERO CARMEN MARIA EN AUTOS: BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N°101 39947/03, que tramitan por ante la Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Griego Barrionuevo, se ha dictado la resolución que transcripita en su parte pertinente dice: "N° 20. Corrientes, 08 de junio de 2000. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°) DECLARAR la Quiebra Indirecta de BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL con domicilio en JUNIN N°421 de esta ciudad. II°) DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales y en Registro Público de Comercio, a cuyo fin se librarán los oficios pertinentes. III°) MANTENER la Inhibición general de la deudora, ya decretada, librándose oficios a los registros pertinentes. IV°) ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V°) PROHIBIR interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico... VII°) DISPONER LA INMEDIATA INCAUTACION DE LOS BIENES Y LIBROS DEL FALLIDO (art.177)... VIII°)...IX°) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. X°) ORDENAR a la sindicatura actuante a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte. XI°)..., XII°) ORDENAR re-caratular la presente causa</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° 58703/10</p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, Juez en lo Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días, a los Sres. Ledesma, Eulogio M.I. N° 1.754.844; Ledesma, Saturnino M.I. N° 1.754.642 y Ledesma, María Feliciano M.I. N° 6.608.703, sus herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble, ubicado en la Primera Sección, Paraje "Paso Lucero", Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, con una superficie total de 158ha. 30a. 29ca., según Plano de Mensura N° 1528 -"D", realizado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero, cuyos linderos son: al Noreste: Mario Sosa; al Noroeste: Esteros del Batel; al Sureste: Walter Oscar Fader, Berta Carmen Fader y Antonio Bienvenido Fader; al Suroeste: Elba Aurora Ayala; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio N° 86, Finca N° 83, Año 1962, a nombre de Lorenzo Ledesma, en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria D1-1012-3, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno para que los represente en el mismo, cuya prescripción adquisitiva se ha declarado abierta en los autos: "Fader Antonio Bienvenido C/ Ledesma Lorenzo S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion". Expediente N° 58703/10, (Secretaría N° 26, a cargo de la autorizante). El presente EDICTO se publicará en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.- Corrientes 16 de Diciembre de 2020.- Dra. Natalia Vanesa Dame - Secretaria I: 10/02 – V: 11/02</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXG 34913/19</p> <p>Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita</p>	<p>y emplaza a: VICTOR JAVIER MAIDANA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MAIDANA VICTOR JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE</p>

<p>ASISTENCIA FLIAR.-SANTA LUCIA (INT. N. 31.542)", Expediente Nº PXG 34913/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 29 de mayo de 2020.- Dr. Carlos Balestra I: 05/02 V: 11/02</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 37841/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA,</p>	<p>se cita y emplaza a: MARÍA SELENE AYALA, cuyos demás datos personales se desconocen, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37841/20 - "BIN PAULA Y OTROS P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N.36.506)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: VIOLACIÓN MEDIDAS CONTRA EPIDEMIA, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 10 de febrero de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 10/02 V: 18/02</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda Licitación Pública Nº 01</p> <p>La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública Nº 01, mediante Resolución 056/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública Nº 01 para la adquisición de dos (2) vehículos 0 km tipo camioneta pickup de menor porte Características particulares: Vehículo para la Guardia Urbana (GUM) camioneta tipo pick.up 0 km de porte chico Doble Cabina (4 puertas). Vehículo para Transito: camioneta tipo pick.up 0 km de porte chico Cabina Simple (2 puertas) PRESUPUESTO OFICIAL \$ 2.5000.000 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil) para la primera y \$2.300.000 (pesos Dos millones trescientos Mil) para la segunda respectivamente GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial</p>	<p>ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 08 de febrero de 2021, hasta el 18 de febrero de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,30 hs. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: por un plazo de sesenta (60) días corridos. VALOR DEL PLIEGO \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos.). RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de febrero de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas del citado Municipio. ACTO DE APERTURA el día 26 de febrero de 2021 a las 11,00 hs. Lugar: Municipalidad de Mercedes Corrientes domicilio, Sarmiento 650. CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7,30 hs 12,30 hs. C.P Luisa del Carmen Sotelo – Directora de Compras C.P Pedro Jorge Brun - Secretario de Hacienda y Finanzas I: 09/02 – V: 17/02</p>
--	---

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes</p>	<p>correspondiente al año 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamentan su pedido, Corrientes, 10 de febrero de 2021. Dra. Romina A. Malnatti, Dra Cintia Maldonado Arias Dra. Marisa Luz González. I: 10/02 V: 18/02</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Biblioteca Popular Mariano Moreno de Santa Lucía</p> <p>La Comisión Directiva de la biblioteca Popular "Mariano Moreno" de Santa Lucía Ctes, convoca a sus Asociados a</p>	<p>la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de febrero de 2021 a las veinte horas en el local de la Institución sita en calle Belgrano y Corrientes, con el fin de tratar el siguiente orden del día.</p>
--	--

1-Lectura y consideración de las Memorias. 2-Lectura del Balance Ejercicios 2018-2019. 3-Informe de la Comisión revisora de Cuentas. 4-Elección de dos Miembros para las firmas y aprobación del acta. 5-Renovación de los Miembros de la Comisión	Directiva. 6-Sugerencias para continuar trabajando por la cultura. Santa Lucía, Ctes 8 de febrero de 2021 Cardozo, Mari – Presidente Esquivel, Stella Maris - Secretaria I: 10/02 – V: 10/02
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce	Municipalidad de Sauce
<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº115-lote Nº4- fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Fracción 2: (B-3):14,42 m; (3-4):10,41 m; (4-2):14,08 m; (2-B):8,92 m; lo que hace una superficie total de 137,41 m2. Lindando al NORTE: Lote 5; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripio); OESTE: lote 3. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.- Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente I: 10/02 – V: 10/02</p>	<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº78-lote Nº5 (fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1607- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):9,00 m; (B-C):58,22 m; (C-D):9,07 m; (D-A):58,22 m; lo que hace una superficie total de 525,96 m2. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Emilio Estigarribia). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.- Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente I: 10/02 – V: 10/02</p>

Sección Comercial

Testimonios

Tio Rico S.R.L	establecido por la Ley de Sociedades Comerciales y , una vez al año, para tratar la aprobación de los Estados Contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por unanimidad del capital y, dejándose constancia en el Libro de Actas, que se habilitara al efecto, a excepción de los aspectos previstos por el primer apartado del artículo 160 de la ley 19.550 y 22.903 de Sociedades Comerciales; 3) Nueva redacción de Cláusula Sexta: La Asamblea de Socios, será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado para su duración. La Asamblea de Socios, fijara oportunamente la designación y/o renovación del/la Socio Gerente al término de su respectivo mandato que, será de cuatro (4) años como máximo, pudiendo ser reelegidos, determinándose asimismo sus remuneraciones. La Asamblea de Socios se reunirá de acuerdo a lo
<p>Modificación de Contrato Social/Renovación del Cargo de Gerente De Tio Rico S.R.L:1) instrumento privado “acta de asamblea” de fecha 16 de marzo de 2020, con certificado de segundas firmas en fecha 03 de Septiembre de 2020 por la escribana Ester Mariana Soledad SAS, Titular del Registro 162 con asiento en Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem Provincia de Misiones, debidamente legalizado por el Colegio Notarial de la Provincia de Misiones; 2) Redacción Original Cláusula Sexta: La Asamblea de Socios, será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado para su duración. La Asamblea de Socios, fijara oportunamente la designación y/o renovación del/la Socio Gerente al término de su respectivo mandato que, será de cuatro (4) años como máximo, pudiendo ser reelegidos, determinándose asimismo sus remuneraciones. La Asamblea de Socios se reunirá de acuerdo a lo</p>	<p>establecido por la Ley de Sociedades Comerciales y , una vez al año, para tratar la aprobación de los Estados Contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por unanimidad del capital y, dejándose constancia en el Libro de Actas, que se habilitara al efecto, a excepción de los aspectos previstos por el primer apartado del artículo 160 de la ley 19.550 y 22.903 de Sociedades Comerciales; 3) Nueva redacción de Cláusula Sexta: La Asamblea de Socios, será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado para su duración. La Asamblea de Socios, fijara oportunamente la designación y/o renovación del Socio Gerente en forma individual, por el término que decidan los socios ya sea por tiempo indeterminado o por todo el término de duración de la sociedad; pudiendo ser reelegidos, determinándose asimismo sus remuneraciones. La asamblea de Socios se reunirá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales y, una</p>

vez al año, para tratar la aprobación de los Estados Contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por unanimidad del capital y, dejándose constancia en el Libro de Actas, que se habilitara al efecto, a excepción de los aspectos previstos por el primer apartado del artículo 160 de la ley 19.550 y 22.903 de Sociedades Comerciales; 4) Renovación del cargo de gerente: es renovado el mandato al mismo Socio José Luis Sauer, DNI. 20.120.193 por un nuevo periodo de mandato contado desde la fecha 16 de Marzo del corriente año 2020 y hasta el vencimiento de Contrato Social y/o hasta el tiempo que una nueva Asamblea resuelva su sustitución en caso de que el mismo no pudiere seguir desempeñándose como tal, lo que hará saber a los demás socios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2294-20 Caratulado TIO RICO S.R.L S/Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/02 – V: 10/02

La Tablada S.R.L

Acto: Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada.

Lugar y Fecha Corrientes, 17 de diciembre del año 2020. Aserradero "La Tablada S.R.L" Escribano Autorizante, Maria Elena Demetrio, Titular del Registro N°281, Libro XXXII. Acta 58.- Socios: Gilberto Antonio Fernandez, Documento Nacional de Identidad N° 36.389.133, CUIL:20-36389133-1 nacido el 28/02/1989, soltero, de profesión Comerciante, Domiciliado en San Miguel s/n Barrio Tablada-Colonia Santa Rosa-Concepción-Corrientes, Provincia de Corrientes y doña Marcela Itati Perez, Documento Nacional de Identidad N° 38.238.287, CUIL: 27-38238287-6, nacida el 02/08/1994, soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en calle López y Planes s/n Martino, Concepción-Corrientes, Provincia de

Corrientes, argentinos, mayores de edad.- actúan por sí a quienes individualizo en virtud del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.-Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal: a)El aserradero y cepillado de madera; como así también la elaboración y transportes de productos de madera. La industrialización y comercialización de productos por cuenta propia y de terceros de todas las actividades declaradas. A los fines de su objeto social tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con sus actividades.-Duración: 50 años .-"Capital Social":El capital social se fija en la suma de PESOS Quinientos Mil(\$ 500.000,00), representado en Mil Cuotas (1.000), de valor nominal de PESOS (\$ 500,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Fernandez Gilberto Antonio, la cantidad de Quinientos (500) Cuotas de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) y doña Marcela Itati Perez, la cantidad de Quinientas (500) cuotas de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).- Los socios suscriben la totalidad del Capital Social e integran en dinero en efectivo en este acto el Veinticinco Por ciento (25%), del Capital Social, el saldo deberá integrarse dentro del plazo de dos años.- Titulo Oneroso. Cierre de Ejercicio: 31/12. Gerencia: se designa a Marcela Itati Perez, que desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.- Sede Social: Sitio en calle Sargento Cabral sin número, Barrio Desatanudos, de la Localidad de Santa Rosa, Departamento Concepción, de la Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2700-20 Caratulado LA TABLADA S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/02 – V: 10/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar